

## Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de la Beca Santander Excelencia 360° 2026 para el estudiantado de grado para el curso 2025/26.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario destaca en su preámbulo la importancia y la necesidad de fomentar la participación estudiantil en la vida universitaria.

La Universitat Jaume I, como universidad pública y socialmente comprometida, tiene una voluntad firme de servicio a la sociedad. Entre sus objetivos principales se encuentra el de promover la excelencia y el alto rendimiento académico dentro del marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, con el fin de formar profesionales capaces de dar respuesta a los retos sociales, económicos, culturales y tecnológicos de la actualidad.

En este contexto, y en el marco del convenio firmado con el Banco Santander, se impulsan las Becas Santander Excelencia 360° 2026, que tienen un doble objetivo: reconocer el mérito académico y fomentar la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes de grado de la Universitat Jaume I. Con estas becas, se quiere premiar aquellos estudiantes que aprovechan de manera integral y destacada todas las oportunidades que les ofrecen sus años universitarios, a la vez que se perfilan modelos de referencia que contribuyen a poner en valor nuestra institución.

Por todo esto,

### RESUELVO

**Primero.** Convocar un concurso público para la concesión de la Beca Santander Excelencia 360° 2026, con cargo en el centro de gasto por un importe global de 12.000 €.

CENTRO	SUBCENTRE	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	19G138	01	25001	422-E	4711	12.000 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

**Segundo.** Aprobar las bases de la convocatoria de la Beca Santander Excelencia 360° 2026 que figuran como anexo 1 a esta resolución y publicarlas en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)) y un extracto de estas se publicará en el DOGV.

**Cuarto.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): M. Carmen Pastor Verchili.

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica.

## **Anexo 1. Bases de la convocatoria de la Beca Santander Excelencia 360° 2026 para el estudiantado de grado para el curso 2025/26.**

- Primera.* Objeto y finalidad de la convocatoria
- Segunda.* Personas beneficiarias y requisitos
- Tercera.* Contenido y cuantía de la ayuda
- Cuarta.* Solicitudes y plazo de presentación
- Quinta.* Procedimiento de selección/concesión
- Sexta.* Instrucción y resolución del procedimiento
- Séptima.* Criterios de valoración/selección
- Octava.* Justificación
- Novena.* Incompatibilidad con otras ayudas
- Decena.* Obligaciones de las personas beneficiarias
- Undécima.* Reintegro y graduación de incumplimientos
- Docena.* Responsabilidad y régimen sancionador
- Decimotercera.* Información de interés y comunicaciones
- Decimocuarta.* Régimen jurídico aplicable
- Quincena.* Cláusula de género/Igualdad de género en el lenguaje

### **Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria**

- 1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de la Beca Santander Excelencia 360° 2026 para el estudiantado de grado para el curso 2025/26.
- 1.2. Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 8.3 'Reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales', concretamente con la acción 8.3.b 'Concesión de diferentes distinciones y premios a la excelencia académica al estudiantado de grado, máster y doctorado' del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 prorrogado para 2026, de la Universitat Jaume I.

### **Segunda. Personas beneficiarias y requisitos**

- 2.1. Pueden ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Haberse matriculado de un grado de la Universitat Jaume I durante el curso 2025-26 de la totalidad de los créditos que le restan para finalizar sus estudios de grado y encontrarse al corriente de pago de las tasas académicas.
  - b) Haber superado, en la Universitat Jaume I, todos los créditos de los cursos académicos anteriores a la presente convocatoria dentro del periodo correspondiente. En el caso de los dobles grados, se tendrá en cuenta la superación de 72 créditos por curso académico. En cualquier caso, se considerarán los créditos convalidados y reconocidos.

- c) Tener en el expediente una nota media igual o superior a 8,5 sobre 10. Se tomará la nota media del expediente a fecha del último curso finalizado, es decir el curso anterior a la publicación de la convocatoria. Se entienden finalizados los cursos una vez formalizados los trámites reglamentarios y abonado el importe correspondiente a ese curso.
- d) Haber realizado, durante los estudios de grado en los cuales está matriculado, alguna de las actividades de participación universitaria organizadas por la Universitat Jaume I que se enumeran en el apartado 7.1. de estas bases. Se valorarán las actividades ejercidas hasta el cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Será requisito no estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel correspondiente al de los estudios para los cuales se solicita la beca.
- f) Estar inscritos en el *Programa Becas Santander - Excelencia 360° 2026* a través de la página web habilitada a tal efecto:  
<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2026>

2.2. Estos requisitos se tendrán que mantener durante todo el curso académico 2025/26 y su incumplimiento será causa de revocación de la ayuda y del reintegro de los importes recibidos.

2.3. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Estudiantado de otras universidades que se encuentre en la Universitat Jaume I con un programa de movilidad nacional o internacional.
- b) Estar en posesión de un título de nivel igual o superior al correspondiente a los estudios para los cuales se solicita la beca o que cumplan los requisitos legales para obtener este título.
- c) Estudiantado beneficiario de la Beca Santander Excelencia 360° 2025.

**El estudiantado que no cumpla los requisitos especificados quedará excluido del proceso selectivo.**

2.4. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tendrán que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [«Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género»](#).

### **Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda**

3.1. La ayuda consistirá en una asignación económica individual de 12.000 €

3.2. El máximo de ayudas a otorgar será de una beca (1)

#### **Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación**

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I ([https://eujier.uji.es/pls/www/!gri\\_www.euji23899](https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899)) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3 Tanto los requisitos como los méritos tienen que cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

4.4. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados en la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias contempladas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. Así mismo, la solicitud de la ayuda supone la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga de manera directa la acreditación que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudora de la Hacienda Pública, a través de certificados telemáticos. En este caso, la persona solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, tendrá que aportar los certificados mencionados.

#### **Quinta. Procedimiento de selección/concesión**

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en

la base séptima, de forma que se adjudican las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

### **Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento**

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la rectora o al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Si acaba el mencionado plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas cejan en su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas a las personas beneficiarias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidencia: vicerrector/a con competencias en Estudios, o persona en quien delegue.
- Secretaría: María Cervera Soler, técnica de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones, o persona en quien delegue.
- Vocalías:
  - o Decana/o de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delegue.
  - o Decana/o de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, o persona en quien delegue.
  - o Director/a de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, o persona en quien delegue.
  - o Decana/o de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, o persona en quien delegue.

- Portavoz del Consejo del Estudiantado, o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y lo elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se los deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Séptima. Criterios de valoración/selección**

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes.

1. La nota media del expediente académico a fecha de finalización del curso inmediatamente anterior. Las notas obtenidas se ordenan de manera decreciente según la diferencia entre la nota media del expediente y la nota mínima requerida en esta convocatoria (apartado 2.1.c de estas bases). Se aplica un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes

de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

2. Haber recibido una distinción a la excelencia académica Ernest Brea de la Universitat Jaume I de Castelló durante los estudios de grado por los cuales solicita esta beca (1 punto). Este mérito solo se puntuará una vez.
3. Participación en programas de vida universitaria de la Universitat Jaume I:
  - a. Representación del estudiantado y asociacionismo universitario.
    - i. Miembro de la Junta Permanente del Consejo del Estudiantado (3 puntos)
    - ii. Representando del estudiantado que no sea miembro de la Junta Permanente del Consejo del Estudiantado (2 puntos)
    - iii. Miembro de la Junta Directiva de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones UJI (2 puntos)
    - iv. Team Leader de los grupos del programa UJI Lab Innovación que no se han registrado legalmente como asociación (2 puntos)
  - b. Participación en programas institucionales (1 punto por cada programa de los siguientes):
    - i. Programa de Acogida y Tutorización Universitaria (PATU)
    - ii. Mentoring internacional
    - iii. Embajadores y Embajadoras Nacionales
    - iv. Voluntariado Internacional para Estudiantado Cooperando
    - v. Deportista de élite o de alto nivel
    - vi. Beca «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado, del Programa de Extensión Universitaria UJI
    - vii. Competiciones deportivas externas (CADU o CEU)
    - viii. UJI Voluntaria (solo puntuará si se trata de un programa diferente al resto de programas que aparecen en este apartado)
  - c. Participación en programas de prácticas académicas externas (1 punto por cada apartado de los siguientes):
    - i. ERASMUS + Práctiques
    - ii. Extracurriculares de títulos oficiales
    - iii. Programa Campus Rural
    - iv. Programa Talento Rural e impulso Rural
    - v. PAER-UJI (PAE remuneradas en estructuras de la universidad)
    - vi. Becas de Prácticas del Programa Fundación ONCE-CRUE
  - d. Participación en actividades para la adquisición de habilidades profesionales (puntuación según cada apartado de los siguientes) Si se puntuá por los Certificados de empleabilidad o el de emprendimiento, no se puntuará por las actividades de formación correspondientes a la misma área:
    - i. Certificado de competencias transversales para la empleabilidad (5 puntos)

- ii. Formación para mejora de la empleabilidad (Mentoring profesional, Super Martes por la Ocupación, Employability Course EDUC, Plan de Formación para los Prácticas Internacionales, Jornadas de Orientación Profesional e inserción Laboral) (1 punto por cada actividad finalizada de estas)
  - iii. Certificado de competencias transversales emprendedoras (5 puntos)
  - iv. Formación para mejora del emprendimiento (UJI Lab Innovación, UJIChallenge Innovación, Santander X Explorer, Quiero emprender, Sciencepreneurship, UJIStartup) (1 punto por cada actividad finalizada de estas)
  - v. UJI ProSkills (1 por curso; 4 puntos por el Certificado Microcreds)
- e. Participación en programas de movilidad con fines de estudio y conocimiento de idiomas (1 punto por cada apartado de los siguientes):
- i. ERASMUS +
  - ii. SICUE
  - iii. Asia y Oceanía
  - iv. Norteamérica
  - v. América Latina
  - vi. Acreditación de idiomas cooficiales y extranjeros incorporados al expediente, previa validación del Servicio de Lenguas y Terminología (1 punto por cada idioma a partir del nivel B2)
- f. Participación en actividades de fomento de la vocación investigadora (1 punto por cada apartado de los siguientes):
- i. Ayudas de inicio en la investigación
  - ii. Becas de colaboración del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes
  - iii. Estudia e investiga a la UJI

7.2. El estudiantado que presenta la superación personal derivada de condiciones acreditadas de discapacidad igual o superior al 33%, o necesidades específicas de apoyo educativo obtendrá 1 punto. En todo caso, para puntuar en esta categoría es necesario que la condición haya sido comunicada a la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la Universitat Jaume I o que se aporte a la solicitud de esta convocatoria la documentación oficial correspondiente.

7.3. El estudiantado que representa la superación personal derivada de situaciones de especial vulnerabilidad económica, acreditándose mediante la concesión de la beca MEC en el curso 25/26, obtendrá 1 punto.

7.3. Para el cómputo de los méritos anteriormente enumerados se valorará la participación en el programa correspondiendo una sola vez, es decir, no se tendrá en cuenta el número a veces que se haya participado en ellos o se hayan realizado, excepto en los casos en que así se indique expresamente.

7.4. En cualquier de los subapartados del punto 7.1.3 se considerará que el estudiante está participando en un programa si, previa comprobación, consta su admisión en la resolución

definitiva correspondiente o si ha completado la asistencia requerida u obtiene una certificación de “apto”, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.5. Se tendrán en cuenta los méritos que figuran en el expediente de la persona solicitante en la fecha en que acaba el plazo de presentación de solicitudes, por lo cual corresponde a los solicitantes requerir, en su caso, en sus respectivas Facultades o Escuelas la actualización de sus expedientes académicos. Sin embargo, los méritos en proceso de realización sí que se computarán a efectos de la presente beca. En el caso de la participación en programas de la UJI, se verificará de oficio por el propio órgano convocante (vicerrectorados, facultades, escuelas, departamentos, servicios, unidades y oficinas de la Universitat Jaume I).

7.6. Con la puntuación obtenida en los apartados 7.1.1 y 7.1.2., más la puntuación obtenida a través de la participación en la vida universitaria (apartado 7.1.3.), se confecciona una lista en orden descendente para establecer la orden de prelación, y se asignará la beca en la persona con mayor puntuación total.

7.7. Los posibles empates se dirimirán en función del mayor número de créditos calificados con matrícula de honor primero, si persiste el empate, con excelente, y así sucesivamente.

7.8. Así mismo, con las puntuaciones obtenidas, se establecerá una lista de espera, porque, en caso de renuncia de persona beneficiaria o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de becas de acuerdo con la orden de esta lista.

### **Octava. Abono de la ayuda**

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias tienen que llevar a cabo estas acciones:

- a) Para el alta de terceros, se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: [https://eujier.uji.es/pls/www/!gri\\_www.euji23728](https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728). Este trámite tendrá que ser realizado dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la resolución.
- b) Hay que adjuntar la aceptación de la ayuda, a través del procedimiento, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la resolución.
- c) Hay que adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible aquí, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la resolución.
- d) Además, la persona beneficiaria tendrá que aceptar la beca a través del sistema habilitado a tal efecto en la Plataforma de Santander, en el plazo de 7 días naturales desde la notificación a través de correo electrónico.

En caso de no proceder a todos estos trámites en este plazo se entenderá que se renuncia a la beca.

8.2. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I. No podrá realizarse el pago del premio en tanto la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio del que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

8.3. A la beca le será aplicable, si procede, la preceptiva retención IRPF.

#### **Novena. Incompatibilidad con otras ayudas**

9.1. La Beca Santander Excelencia 360° 2026 es incompatible con haber sido beneficiario o beneficiaria de la Beca Santander Excelencia 360° 2025 en el curso 2024/25.

9.2. La percepción de la 'Beca Santander Excelencia 360° 2026' es compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta, cualquier que sea su origen público o privado, a las cuales pueda acceder el estudiante.

9.3. En el caso de obtener la concesión de ayudas incompatibles, las personas beneficiarias tendrán que optar por una de las ayudas, en el plazo de diez días hábiles contadores desde que tenga conocimiento de la incompatibilidad, una vez comunicada la resolución. En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias estarán obligadas a volver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

#### **Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias**

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión o goce de la ayuda (por ejemplo, superar x créditos...).
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto

como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

### ***Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos***

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarse desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHis.

11.3. Cuando el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

### ***Docena. Responsabilidad y régimen sancionador***

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Decimotercera. Información de interés y comunicaciones***

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).

### ***Decimocuarta. Protección de datos personales***

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

### **Quincena. Régimen jurídico aplicable**

15.1 Estas ayudas se registrarán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.